



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXV

Morelia, Mich., Martes 23 de Junio de 2020

NÚM. 39

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

ACUERDO 11/2020 QUE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DEL TRÁMITE PARA EXPEDIR CERTIFICACIONES Y CARTAS DE NO ANTECEDENTES PENALES

ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, Fiscal General del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 18 y 30 fracciones XX, XL y LI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán; 6, fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán; y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece que la Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión en los términos que determine su ley orgánica.

Que la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, otorga atribuciones a la persona titular de la institución, para emitir y promover las medidas necesarias para garantizar la protección de los derechos de las personas durante las actuaciones de la Fiscalía General, expidiendo los acuerdos necesarios para tal efecto.

Que el pasado 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró oficialmente como pandemia al coronavirus SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID-19, en razón de su fácil transmisión, el cual ha ido en aumento de manera progresiva conforme a la información que emite el Consejo de Salubridad General a través de la Secretaría de Salud; atendiendo a ello, corresponde a las autoridades proteger el derecho a la salud de las personas, establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que ante el incremento de personas contagiadas en el Estado, y con la finalidad de evitar la propagación del Covid-19, es imperante aumentar las medidas para prevenir y combatir sus efectos, privilegiando la salud del personal que labora en la institución, y de las personas usuarias que acuden a realizar cualquier tipo de

trámite, motivo por el cual, se considera urgente suspender el servicio para expedir Certificaciones y Cartas de No Antecedentes Penales.

Que con la suspensión del servicio referido en el párrafo que antecede, esta institución busca evitar aglomeraciones que pongan en riesgo de contagio del Covid-19 a las personas usuarias, así como a los servidores públicos que realizan su trámite.

Que con la expedición del presente Acuerdo, no se afectan las funciones sustantivas de la Fiscalía General del Estado, las cuales se continuarán ejerciendo a través del Ministerio Público, priorizando la investigación de los delitos y su consecución ante los tribunales, ponderándose dicha función por sobre las realizadas por la unidad administrativa que suspende actividades.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, se expide el siguiente:

**ACUERDO 11/2020 QUE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DEL TRÁMITE PARA
EXPEDIR CERTIFICACIONES Y CARTAS DE NO ANTECEDENTES PENALES**

Artículo Único.- Se suspende la expedición de Certificaciones y Cartas de No Antecedentes Penales de la Fiscalía General del Estado, del 23 de junio al 15 de julio de 2020.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Se instruye a la persona titular de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos, realizar las acciones necesarias para la publicación del presente instrumento, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Se instruye a la persona titular de la Fiscalía Coordinadora realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO. Notifíquese a las personas titulares de la Estructura Orgánica de la institución, realicen las acciones necesarias para dar conocimiento a su personal adscrito del presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Comunicación Social, realizar la difusión interna y externa del presente Acuerdo, a través de los diversos medios electrónicos de comunicación, y de manera física en las instalaciones donde se ofrece el servicio, mediante anuncios visibles que informen a la población la suspensión de dichos tramites.

Así lo acordó y firma el Mtro. Adrián López Solís, Fiscal General del Estado.

Morelia, Michoacán a 22 de junio de 2020. (Firmado).
